

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1886: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje 2,150 Ejemplares
VALOR ₡ 13.00

AÑO LXXXX

Managua, Jueves 24 de Julio de 1986.

No. 155

SUMARIO

	Pág.
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 204. — Otórgase la Orden "Comandante José Benito Escobar"...	1117
Decreto No. 205. — Cancelación de la Habilitación del Puerto de Potosí como Puerto para Comercio Internacional..	1118
Decreto No. 206. — Resolución No. 12 (Consejo III - 86) El Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano....	1119
MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorización para Ejercer Profesión....	1119
SECCION JUDICIAL	
Sentencias de Divorcio.....	1120
Declaratorias de Herederos.....	1120
Fe de Errata.....	1120

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

OTORGASE LA ORDEN "COMANDANTE JOSE BENITO ESCOBAR"

Decreto No. 204

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1092, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 197, del 23 de Agosto de 1982 que instituye la Orden "Comandante José Benito Escobar".

Considerando

I

Que la Región I y VI constituyeron el escenario principal de lucha del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional, dirigida por el General de Hombres Libres Augusto César Sandino, contra el invasor yanque, que mordió el polvo de la derrota en las montañas segovianas.

II

Que hoy nuevamente Las Segovias están en pie de lucha, contra el mismo agresor, que nos impone una guerra que vive todo el pue-

blo de Nicaragua y en especial los pobladores de las regiones fronterizas del país.

III

Que en la lucha anti-intervencionista y anti-imperialista en defensa de la Paz, la soberanía y la integridad territorial de nuestra Patria, miles de hombres y mujeres garantizan la defensa armada y productiva de la Revolución, constituyendo un ejemplo de coraje, trabajo y abnegación para las generaciones presentes y futuras.

IV

Que de entre todo los trabajadores y teniendo como guía la consecuencia revolucionaria del Comandante José Benito Escobar, síntesis de la clase obrera, se han destacado de forma individual o colectiva y merecen el reconocimiento del pueblo de Nicaragua a través de la máxima distinción que puede recibir un trabajador.

Por Tanto,
Decreta

Arto. 1.—Otórgase la Orden "Comandante José Benito Escobar" a los siguientes ciudadanos y colectivos Vanguardias del VII Aniversario de la Revolución Popular Sandinista:

- a.) Cro. Arturo Gutiérrez, Obrero Agrícola desde hace veinte años y trabajador vanguardia del rubro café de la Región I en el ciclo 85-86, nivel que mantiene desde hace tres años, cortando un promedio diario de 13.5 latas de café, manteniendo una alta disposición combativa demostrada en seis movilizaciones en las Milicias Populares Sandinistas, participando en varios combates y defendiendo del ataque enemigo su centro de trabajo, la UPE "Las Nubes", en San Juan de Río Coco.
- b.) Cro. Julián Salinas Cruz, vanguardia nacional del rubro tabaco en el ciclo 85-86, Obrero Agrícola desde hace trece años, con mayor experiencia laboral en el rubro café, iniciándose en el tabaco en 1981, logrando sobre cumplir las normas, haciendo dos en siete horas de efectivo trabajo, sin impedirle asumir eficientemente la representación de sus compañeros de trabajo como Secretario

General del Sindicato de la UPE "Arenales", de la que es además el Jefe de las Milicias Populares Sandinista de esa UPE, con los que se ha movilizado en varias ocasiones participando en dos combates en la zona de Condega, demostrando que la clase obrera debe combinar en la construcción y defensa de su proyecto, el rendimiento productivo con el cumplimiento de sus tareas sindicales y la defensa armada de su Revolución.

- c.) Brigada Héroes y Mártires de "La Posolera" del Ministerio de la Construcción, integrada desde 1985 con 225 compañeros, 75 de los cuales forman parte de la Brigada de Choque de la J.S.19 de Julio, permaneciendo en las zonas de guerra para realizar los Proyectos: Waslala-San José de Bocay y las Brisas-Kuskawas-La Patriota y recientemente Bilampi-San Pedro del Norte, logrando concluir este último en jornadas de diecisiete horas, manteniendo una magnífica relación entre técnicos y obreros que combatieron juntos a la contrarrevolución defendiendo este Proyecto durante cuatro horas, repeliéndolos con heroísmo, sufriendo en esta acción la caída de dos compañeros y el secuestro de uno de sus miembros, resultando herida una compañera y un niño. Actualmente trabajan con él mismo entusiasmo y dedicación en el Proyecto Río Blanco-Paiwas.
- d.) Cooperativa "Gaspar García Laviana", ubicada en Santo Domingo-Telpaneca, integrada en 1982 por 60 socios con 540 manzanas de tierra, actualmente la constituyen 147 familias que laboran 1434 manzanas, cultivando principalmente café, granos básicos y pastos. El odio de la contrarrevolución la destruyó casi totalmente en 1984, cayendo en repeler la agresión cuatro compañeros, cuyo heroísmo impulsa a los demás miembros, que reforzados por nuevos socios la vuelven a reconstruir en Enero de 1985, organizando de inmediato su defensa, lo que les permite en Mayo de este año derrotar al enemigo que intenta destruirla de nuevo, causándole 42 bajas. Han organizado la población aledaña, a quienes atienden en un CAR y les brindan servicio de transporte, sin descuidar la producción.
- e.) Empresa "Laureano Mairena Aragón" de Jalapa, por haber cumplido en un 90% el Plan de Producción de tabaco y granos básicos, con una utilidad neta de más de 23 millones de córdobas y un aporte a la Economía Nacional de . . . US\$1.636,800 dólares, destacándose en la atención de sus trabajadores, proyectándose territorialmente hacia los demás sectores de la producción, logrando nor-

mar 21 labores en el campo y 22 labores en la pre-industria, obteniendo un sobrecumplimiento de las normas de un 40%, siendo a nivel regional la empresa que dio mayores aportes humanos y materiales a la defensa armada, alcanzando todos estos logros con el esfuerzo denodado de todos los que ahí laboran que constituyen un bloque monolítico: administración-obrero y Sindicato, empeñados en el cumplimiento del Plan Técnico Económico de la Empresa, que se revierte en la mejora de las condiciones materiales de vida de los trabajadores.

Arto. 2o.—Imponer las condecoraciones otorgadas en el Artículo anterior, en los Actos de Conmemoración del VII Aniversario del Triunfo de la Revolución Popular Sandinista que se efectúan hoy 19 de Julio de 1986, en la tres veces heroica Ciudad de Estelí.

Imponer las condecoraciones individuales a los Compañeros Arturo Gutiérrez y Julián Salinas Cruz.

Imponer las condecoraciones colectivas, designándose para recibir la condecoración de la Orden a nombre de sus respectivos colectivos vanguardias, a los siguientes compañeros:

- a.) Por la Brigada "Héroes y Mártires de la Posolera", el Compañero Abel Sánchez, Vanguardia de la Brigada.
- b.) Por la Cooperativa "Gaspar García Laviana", el Compañero Zacarías Martínez.
- c.) Por la Empresa "Laureano Mairena Aragón", el Compañero Omar Ortez, Director de la Empresa.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Estelí, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

DECRETO No. 205

CANCELACION DE LA HABILITACION DEL PUERTO DE POTOSI COMO PUERTO MARITIMO PARA COMERCIO INTERNACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º — Cancelar la habilitación como Puerto Marítimo, para el comercio internacional, del Puerto de Potosí, situado en la penin-

sula de Cosigüina, municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, y en el Golfo de Fonseca, el que fue habilitado conforme Decreto No. 1635 del siete de Noviembre de 1969, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 272 del mismo mes y año.

En consecuencia, no se podrán realizar en ese Puerto operaciones de comercio exterior, tráfico de mercancías, personas y medios de transporte.

Arto. 2º — Este Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, y deroga cualquier disposición que se le oponga.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

Daniel Ortega Saavedra,
Presidente de la República

**RESOLUCION No. 12 (CONSEJO III-86)
EL CONSEJO ARANCELARIO Y
ADUANERO CENTROAMERICANO**

Decreto No. 206.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Considerando:

Que el Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano en su Tercera Reunión celebrada en la ciudad de Guatemala los días 23 y 24 de Junio del corriente año, emitió la RESOLUCION No. 12 (CONSEJO III 86) en la que se aprobaron modificaciones al Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Por Tanto:

En uso de sus facultades y conforme el Artículo 24 del referido Convenio,

Decreta:

Arto. 1. — Se ratifica la Resolución No. 12 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano (CONSEJO III 86) la que literalmente dice:

"RESOLUCION No. 12
(CONSEJO-III-86)

EL CONSEJO ARANCELARIO Y
ADUANERO CENTROAMERICANO

Considerando:

Que el Comité de Política Arancelaria en su Tercera, Cuarta y Quinta reuniones conoció las solicitudes de modificación al Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, conforme al Capítulo VI de dicho Convenio, presentadas por los Estados Contratantes a través de sus representantes ante dicho Comité, acordando lo pertinente en cada caso particular.

Considerando:

Que los casos a que se refiere el conside-

rando anterior fueron objeto de conocimiento en la presente reunión del Consejo,

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 7, literal c), 9, 12, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano,

Resuelve:

Aprobar las modificaciones correspondientes conforme se consigna en el Anexo de la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la misma.

Dado en la sede de la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por el Gobierno de Guatemala: Lizardo Soza López, Ministro de Economía.

Por el Gobierno de El Salvador: Ricardo González Camacho, Ministro de Economía.

Por el Gobierno de Nicaragua: Orlando Solórzano Delgadillo, Vice-Ministro de Comercio Exterior en representación del Ministro de Comercio Exterior.

Por el Gobierno de Costa Rica: Luis Diego Escalante, Ministro de Economía y Comercio".

Arto. 2. — El presente Decreto entrará en vigor el día veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta y seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

Daniel Ortega Saavedra,
Presidente de la República

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización para Ejercer Profesión

Reg. No. 2808 — R/F 144820 — ₡ 2.550.00

Resolución No. 692

MINISTERIO DE EDUCACION, Managua, dieciséis de Junio de mil novecientos ochenta y seis. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor: *Orlando Enrique Vallejos M.* en que pide autorización para ejercer la profesión de Contador Público.

Considerando:

Que habiendo llenados todos los requisitos exigidos por los artos 3 y 5 del Acuerdo 41-J del 29 de Abril de 1967, del Reglamento de la profesión de Contador Público y su ejercicio,

Por Tanto:

De conformidad con los documentos presentados;

Resuelve:

Unico: Autorízase al señor: *Orlando Enrique Vallejos M.* para ejercer la profesión de Contador Público, por un período de cinco años que finaliza el día 10 de Junio de 1991 y de conformidad con el Arto 6 del Acuerdo arriba mencionado la póliza será enviada a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos para su custodia.

Comuníquese: Cópiese, Archívese, Managua, dieciséis de Junio de mil novecientos ochenta y seis *Fernando Cardenal Martínez*. MINISTRO DE EDUCACION. Ante mí — *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría legal, MINISTERIO DE EDUCACION.

Reg. No. 2786 — R/F 136804 — ₡ 2.550.00

Resolución No. 450

MINISTERIO DE EDUCACION, Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis. Las diez y diecisiete minutos de la mañana

Vista la solicitud presentada por el señor: *Abner Vargas Madriz* en que pide la autorización para ejercer la profesión de Contador Público.

Considerando:

Qué habiendo llenado todos los requisitos exigidos por los artos 3 y 5 del acuerdo 41-J del 29 de Abril de 1967; del reglamento de la profesión de Contador Público y su ejercicio.

Por Tanto:

De conformidad con los documentos presentados;

Resuelve:

Unico: Autorízase al señor: *Abner Vargas Madriz*, para ejercer la Profesión de Contador Público, por un período de cinco años que finaliza el día 28 de Noviembre de 1990 y de conformidad con el arto 6 del Acuerdo arriba mencionado la Póliza será enviada a la Secretaría del Colegio de Contador Público para su custodia.

Comuníquese: Cópiese, Archívese Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis. *Fernando Cardenal Martínez*. MINISTRO DE EDUCACION. Ante mí — *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría legal, MINISTERIO DE EDUCACION.

SECCION JUDICIAL

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2948 — R/F 117290 — ₡ 2.550.00

Por sentencia de las tres y cuarenta minutos de la tarde del trece de Junio de mil novecientos ochenta y seis, declaráse disuelto el matrimonio de los señores Allan Angel Delgado Miranda y Mayling de la Concepción González Molina. Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala de lo Civil y Laboral. — Dra. *María Auxiliadora Moncada U.* Secretaria.

Reg. No. 2956 — R/F 154866 — ₡ 2.550.00

Por sentencia de las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del quince de Julio de mil novecientos ochenta y seis, declaráse disuelto el matrimonio de los señores Silvio Manuel Mayorga Espinoza y Norma del Socorro Ramos Peña. Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — *María Auxiliadora Moncada U.* Secretaria.

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2896 — R/F 843873 — ₡ 2,550.00

Luz Marina Lacayo Pérez solicita sean declarados los menores Ellitt Yocasta y Ahmedd Ernesto Leiva Lacayo herederos, bienes, derechos acciones, difunta madre Yelba del Carmen Lacayo Pérez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, Junio diecisiete, ochentiseis., *Helmora Miranda*, Secretario.

Reg. No. 2931 — R/F 153966 — ₡ 2.550.00

Silvestre Mejía Sequeira, solicita se le declare Unico y Universal Heredero, de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejó su padre, señor Herminio de Jesús Mejía Sandoval.

Opónganse Término legal.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito de Managua.

Managua, Veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Dra. *Aidalina García García* Juez.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 154, 23-VII-86, página 1115, aparece publicado el Decreto No. 203 y por error se omitió en el Sumario.

La Dirección